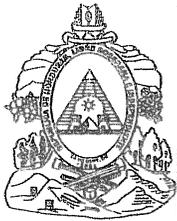


PARA el Insti  
Hondureño de TUR  
mo

REPUBLICA DE HONDURAS



**TESTIMONIO**  
DE LA  
**ESCRITURA PUBLICA**

No. 1314

DE: FIDEICOMISO

Otorgada por: INSTITUTO HONDURENO DE TURISMO

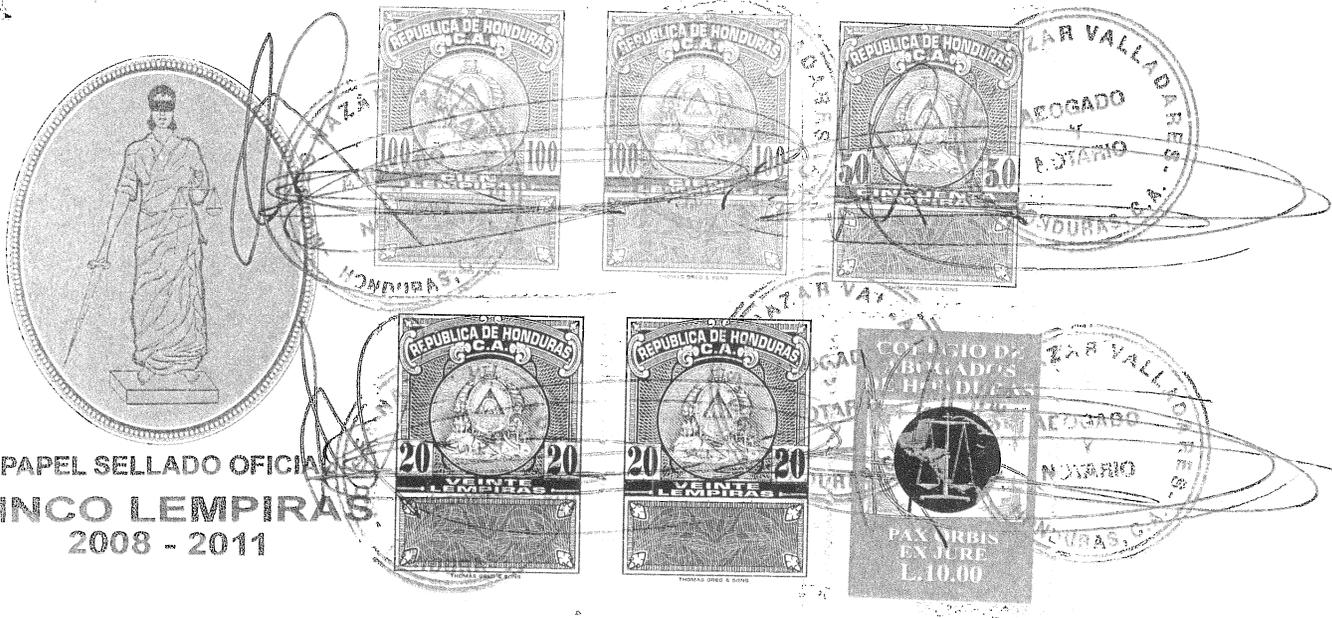
BANCO ATLANTIDA S. A.

A favor de: \_\_\_\_\_

AUTORIZADA POR EL NOTARIO  
MOISES NAZAR VALLADARES

12 SEPTIEMBRE 2011

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_



PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
 2008 - 2011

Nº 3468154

TESTIMONIO

1	
2	INSTRUMENTO NUMERO MIL TRESCIENTOS CATORCE (1314).- En la ciudad de
3	Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, a los Dos (02) días del mes de Septiembre del año
4	dos mil once (2011), Ante Mí: MOISES NAZAR VALLEDARES, Notario Público del
5	domicilio de Tegucigalpa (M.D.C.) y en tránsito por esta ciudad, miembro inscrito en el
6	Colegio de Abogados de Honduras con número CERO MIL QUINCE (01015) y Registro de
7	de Exequátur de la Honorable Corte Suprema (de Justicia) Número SETECIENTOS
8	CUARENTA Y TRES (743), con Despacho Profesional ubicado en el SEGUNDO Piso del
9	Edificio Plaza Victoria, sito en el Boulevard Francia, de la Colonia las Colinas de
10	Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Teléfono 239-6410, comparecen personalmente
11	la señora NELLY KARINA JEREZ CABALLERO, mayor de edad, Hondureña, con Tarjeta
12	de Identidad No. 0801-1971-06535, Doctora en Cirugía Dental, y de este domicilio, actuando
13	en su condición de Presidente Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO,
14	Institución Descentralizada del Estado creada mediante Decreto Legislativo 103-93 de fecha
15	veintisiete (27) de Mayo (05) de mil novecientos noventa y tres (1993) y publicado en el
16	Diario Oficial "La Gaceta" en fecha catorce (14) de Julio (07) de mil novecientos noventa y
17	tres (1993) y que opera a los efectos del presente contrato a ser denominada "EL
18	FIDEICOMITENTE" y a su vez "EL FIDEICOMISARIO", nombramiento que consta en el
19	Acuerdo Ejecutivo No. 039-2010 de fecha Veintisiete (27) de Enero (01) del Dos Mil Diez
20	(2010), por una parte y por la otra EFRAIN ALBERTO CHINCHILLA BANEGAS,
21	Licenciado en Administración Bancaria, con tarjeta de identidad número 0401-1973-00828, y
22	HECTOR ENRIQUE GAMERO ALMENDAREZ, Ingeniero Agrónomo Administrador,
23	con tarjeta de identidad número 0703-1948-00510, ambos mayores de edad hondureños y de
24	este domicilio, en su condición de Delegados Fiduciarios de BANCO ATLANTIDA, S.A., de
25	este domicilio, con Registro Tributario Nacional número 08019995368674, institución que



1 para los efectos del presente contrato se denominará EL FIDUCIARIO; nombramientos con

2 constan en instrumento número dos (02) autorizado por el Notario Faustino Lafnéz Mejía, e  
3 inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo la matrícula sesenta y dos mil  
4 ochocientos ochenta (62880), (número ocho mil sesenta y seis (8066) Registro de  
5 Comerciantes Sociales en fecha trece (13) de Enero (01) del dos mil once (2011), e  
6 instrumento número cinco (05) autorizado por el Notario Arturo H. Medrano en fecha treinta  
7 (30) de Enero (01) del dos mil uno (2001) e inscrito bajo el número sesenta y seis (66) del  
8 Tomo cuatrocientos setenta y seis (476) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco  
9 Morazán, respectivamente; todos con poderes suficientes para la celebración de este tipo de  
10 contratos; como así aparece en los documentos relacionados y asegurándose encontrarse en  
11 el pleno goce de sus derechos civiles; libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que en  
12 fecha treinta y uno de Julio del dos mil tres, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del  
13 Distrito Central, ante los oficios del Notario René López Rodézo, comparecieron a celebrar  
14 un Contrato de Fideicomiso los señores THIERRY DE PIERREFEU en su condición de  
15 Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo, como Fideicomitente y  
16 Fideicomisario los señores GUILLERMO BUESO y JUSTO FERNANDEZ como Delegados  
17 Fiduciarios y Apoderados del Banco Atlántida, como Fiduciario, el que fue reformado en  
18 fecha tres de Noviembre del dos mil cuatro mediante escritura pública autorizada por el  
19 mismo Notario; modificándose nuevamente en fecha veintiséis de Julio del dos mil siete, ante  
20 los oficios del Notario Arturo H. Medrano. SEGUNDO: Continúan manifestando los  
21 comparecientes que en fecha dos (02) de Noviembre del dos mil diez (2010) se celebró nuevo  
22 contrato en escritura pública autorizada por la Notaria Iris Ondina Andino Aguilar, el  
23 cual venció el treinta y uno (31) de Diciembre (31) del dos mil diez (2010), así mismo  
24 que el fondo fideicomitado a esa fecha constituía un monto de cien mil lempiras  
25 (L100,000.00) en efectivo más doce mil setecientos lempiras (L12,700.00).



Handwritten signature and circular notary seal for MOISE WAZAR VALLADARES, ABOGADO NOTARIO, HONDURAS, C.A.

PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 3468157

1 representados por ciento veintisiete (127) acciones emitidas por la sociedad Desarrollo

2 Turístico Bahía de Tela S.A. de C.V. - TERCERO: Que por este acto y en las condiciones

3 con que actúan convienen en celebrar un nuevo CONTRATO DE FIDEICOMISO el cual

4 se registrará por las siguientes condiciones: CLAUSULA UNO (1) SUJETOS DEL

5 CONTRATO. Son sujetos del presente Contrato de Fideicomiso INSTITUTO

6 HONDUREÑO DE TURISMO como EL FIDEICOMITENTE y EL FIDEICOMISARIO,

7 BANCO ATLANTIDA S.A. como EL FIDUCIARIO. CLAUSULA DOS (2) OBJETO

8 DEL FIDEICOMISO. El objeto del presente contrato es la administración de un capital

9 fideicometido constituido por cien mil lempiras (L100,000.00) en efectivo, más doce mil

10 setecientos lempiras (L12,700.00) representados por ciento veintisiete (127) acciones emitidas

11 por la sociedad Desarrollo Turístico Bahía de Tela S.A. de C.V., capital que podrá

12 incrementarse mediante: a) Aportaciones de otros bienes de EL FIDEICOMITENTE; b)

13 Créditos obtenidos de fuentes nacionales o extranjeras; c) El producto resultante de sus

14 operaciones; y d) Los demás recursos que se adquirieran por cualquier otro concepto.

15 CLAUSULA TRES (3) FINALIDAD DEL FIDEICOMISO Mientras la titularidad de los

16 derechos y obligaciones del Fideicomiso sea de EL FIDUCIARIO, este deberá administrar

17 las acciones transferidas según la normativa Mercantil (vigente en el país) para este tipo de

18 contrato y según las reglas establecidas. CLAUSULA CUATRO (4) OBLIGACIONES Y

19 ATRIBUCIONES DE EL FIDEICOMITENTE. Son obligaciones y atribuciones de EL

20 FIDEICOMITENTE: a) Entregar a EL FIDUCIARIO los bienes correspondientes al

21 incremento del Fideicomiso, si fuere el caso; b) Fijar los precios de venta de las acciones de la

22 Sociedad DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. de C.V., si fuere el caso; c)

23 Instruir a EL FIDUCIARIO sobre la atención de asuntos fiscales o de

24 cualquier otro tipo que puedan afectar la operatividad de los bienes

25 fideicomitados; d) Pagar la remuneración de seiscientos dólares de Estados Unidos de



1 América (US\$ 600.00) a EL FIDUCIARIO de manera mensual hasta el vencimiento del  
2 presente contrato de fideicomiso. **CLAUSULA CINCO (5) OBLIGACIONES Y**  
3 **ATRIBUCIONES DE EL FIDUCIARIO.** Son obligaciones y atribuciones de EL  
4 FIDUCIARIO: a) Administrar los bienes recibidos con transparencia, responsabilidad y  
5 eficiencia; b) Identificar los bienes fideicomitados e inventariarlos por separado de sus activos  
6 propios y de otros Fideicomisos que administre o llegare a administrar; c) Llevar la  
7 contabilidad de las operaciones separada de operaciones de sus activos propios y de otros  
8 Fideicomisos, y presentará EL FIDEICOMITENTE estados financieros mensuales producto  
9 del Fideicomiso; d) Abrir una cuenta específica en las mejores condiciones financieras para  
10 este Fideicomiso, para el manejo de los fondos disponibles; e) Custodiar los títulos de las  
11 acciones emitidas por la Sociedad DESARROLLO TURISTICO BAHÍA DE TELA, S.A de  
12 C.V. a favor del fideicomiso, los de las obligaciones contraídas, así como cualquier otra  
13 documentación relacionada con la administración del Fideicomiso; f) Ejecutar todos aquellos  
14 actos que sean necesarios para mantener y defender los bienes sujetos al Fideicomiso, y dar  
15 aviso inmediato a EL FIDEICOMITENTE de cualquier situación que atienda o ponga en  
16 peligro la estabilidad o solvencia del patrimonio fideicomitado o el logro de la finalidad del  
17 Fideicomiso; g) Entregar a EL FIDEICOMISARIO todos los fondos que reciba por  
18 cualquier concepto resultante de los bienes del presente Fideicomiso; h) Liquidar el  
19 Fideicomiso, Rendir Cuentas y Devolver a EL FIDEICOMITENTE los bienes del  
20 Fideicomiso con sus productos, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al  
21 vencimiento natural de su duración o a la finalización del Contrato por cualquier  
22 medio; i) Resarcir los daños y pagar los perjuicios causados a EL  
23 FIDEICOMITENTE y a EL FIDEICOMISARIO por el descuido o la negligencia  
24 manifiesta en las funciones encomendadas, lo que se considerará como una causal para  
25 dar por terminado anticipadamente el presente Contrato; j) Las demás que correspondan



Handwritten signature and a circular notary seal for MUISSES MAZAR VALLADARES, ABOGADO NOTARIO, HONDURAS, C.A.

PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 3468153

1 según el Código de Comercio y del texto del presente Contrato relacionadas con el objeto del

2 Fideicomiso CLAUSULA SEIS (6) DE LAS AUDITORIAS EXTERNAS Sin perjuicio de

3 las competencias de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, EL FIDUCIARIO

4 queda sujeto, en cualquier tiempo, a cualquier auditoría externa autorizada por EL

5 FIDEICOMITENTE, CLAUSULA SIETE (7) DE LA RENDICION DE CUENTAS

6 Se compromete EL FIDUCIARIO a presentar, dentro de los diez días subsiguientes al

7 cierre de cada mes, un informe contable conteniendo Estado de Resultados, Balance

8 General y los anexos que sirvan de soporte a la situación financiera, además mantendrá en

9 todo momento a disposición de EL FIDEICOMITENTE los libros, registros y

10 documentos en los que estén incorporados las operaciones del Fideicomiso; EL

11 FIDEICOMITENTE tendrá treinta días para hacer las observaciones que considere

12 pertinentes a los Estados Financieros; pasado este término se consideraran aceptados a

13 satisfacción los informes, si EL FIDEICOMITENTE hace observaciones o imprueba

14 algún informe o parte de su contenido, EL FIDUCIARIO tendrá treinta (30) días para dar

15 las explicaciones correspondientes o hacer las correcciones necesarias. CLAUSULA

16 OCHO (8) DE LOS HONORARIOS FIDUCIARIOS EL FIDUCIARIO devengará por

17 sus servicios una comisión de administración de seiscientos dólares de los Estados Unidos

18 de América (US\$600.00) cobrados mensualmente. Esta comisión será pagada por el

19 FIDEICOMITENTE no deducida de los recursos en fideicomiso; para lo cual EL

20 FIDUCIARIO queda facultado. Es entendido y convenido que durante la vigencia del

21 presente Contrato de Fideicomiso a EL FIDUCIARIO le corresponde como único

22 beneficiario la comisión fiduciaria de administración descrita en la presente cláusula; fuera

23 de eso, cualquier beneficio, provecho o rendimiento derivado del Fideicomiso,

24 bajo cualquier concepto, deberá ser puesto a la disposición de EL FIDEICOMISARIO,

25 exceptuando aquellos que por acciones inherentes a la actividad bancaria de EL



1 FIDUCIARIO, se debe si pudiesen pedir de alguna manera adicional por parte de EL  
2 FIDEICOMITENTE y EL FIDEICOMISARIO. CLAUSULA NUEVE (9) DE LAS  
3 MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO. Cualquiera modificación al presente  
4 Contrato deberá darse dentro del término de su vigencia por mutuo acuerdo y deberá  
5 constar en Escritura Pública autorizada por Notario para que surja efecto. CLAUSULA  
6 DIEZ (10) DE LA EXTINCION DEL CONTRATO. Sin perjuicio de lo establecido en  
7 las cláusulas anteriores, se podrá dar término anticipadamente al Contrato de Fideicomiso  
8 cuando ocurra cualquiera de las causales establecidas en el Código de Comercio que le  
9 sean aplicables, en cuyo caso EL FIDEICOMITENTE recibirá el patrimonio del  
10 Fideicomiso y sus rendimientos, a esa fecha, dentro del término establecido en el inciso h)  
11 de la cláusula cinco (5) del presente Contrato. EL FIDUCIARIO en este acto acepta que  
12 en la terminación anticipada por causa que le fueren imputables, renuncia al reclamo y  
13 cobro de comisiones no devengadas a partir de la terminación, no así a las que se pudieran  
14 deber por parte de EL FIDEICOMITENTE por periodos anteriores a ese evento.  
15 CLAUSULA ONCE (11) DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA SOLUCION DE  
16 CONFLICTOS. Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de cualquiera de las  
17 cláusulas del presente Contrato, por cualquiera de las partes, así como toda controversia,  
18 diferencia o reclamo que surja del Contrato o de sus adendums, si fuera el caso, que no  
19 pudiera ser conciliada mediante acuerdos entre ambas partes, incluyendo cualquier  
20 discrepancia sobre la formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución,  
21 reclamos extra-contractuales y terminación del presente Contrato, se someten a la  
22 Jurisdicción del Juzgado Unificado de lo Civil de Francisco Morazán. CLAUSULA  
23 DOCE (12) DE SU DURACION. El presente Contrato tendrá una duración de nueve  
24 meses y medio, contados a partir del primero (01) de Enero (01) del dos mil once  
25 (2011) al quince (15) de Septiembre (09) del dos mil once (2011), el cual podrá



Handwritten signature and circular notary seal for MOISÉS HAZAR VALLADARES, ABOGADO Y NOTARIO, HONDURAS, C.A.

PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 3468158

1 también darse (por) terminado (por) mutuo consentimiento y (por) haberse alcanzado la  
2 finalidad del mismo a satisfacción de EL FIDEICOMITENTE: CUARTO: Declaran los  
3 señores EFRAIN ALBERTO CHINCHILLA BANEGAS y HECTOR GAMERO  
4 ALMENDAREZ en representación de EL FIDUCIARIO que aceptan el FIDEICOMISO  
5 constituido en todas sus partes y se someten a todas las cláusulas acá establecidas  
6 comprometiéndose a administrarlo como lo haría un buen padre de familia, con  
7 responsabilidad y eficiencia.- Así lo dicen y otorgan y enterados del derecho que la Ley  
8 les confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedí a darle lectura  
9 íntegra cuyo contenido ratifican firman y estampan su huella digital.- De todo lo cual, del  
10 conocimiento, edad, vecindad, capacidad, profesión y estado civil de los otorgantes Doy fe.  
11 Fe.- Así como de haber tenido a la vista todos los documentos relacionados en esta  
12 escritura, que consisten en: a) Transcripción del Acto Ejecutivo número 039-2010 de  
13 fecha veintisiete (27) de Enero (01) del dos mil diez (2010) mediante el cual se acredita el  
14 Nombramiento de la compareciente NELLY KARINA JEREZ como Secretaria de Estado  
15 en el Despacho de Turismo, quien por Ley Constitutiva del Instituto Hondureño de  
16 Turismo es su Presidente Ejecutiva; b) Registro Tributario Nacional del Banco número  
17 08019995368674; c) Instrumento número dos (02) autorizado por el Notario Faustino  
18 Laínez Mejía, inscrito bajo matrícula número sesenta y dos mil ochocientos ochenta  
19 (62880) y número ocho mil sesenta y seis (8066) del Registro de Comerciante  
20 Sociales del Departamento de Francisco Morazán, del trece (13) de Enero (01) del dos mil  
21 once (2011) donde consta el nombramiento del compareciente EFRAIN ALBERTO  
22 CHINCHILLA BANEGAS como Delegado Fiduciario del Banco Atlántida S.A; d)  
23 Instrumento cinco (05) autorizado bajo los oficios del Notario Arturo H. Medrano en fecha  
24 treinta (30) de Enero (01) del dos mil uno (2001) con el número sesenta y seis  
25 (66) del Tomo cuatrocientos setenta y seis (476) del Registro de Comerciantes sociales



1 de Francisco Morazán, donde consta el nombramiento de HECTOR ENRIQUE GAMERO  
2 ALMENDAREZ como Delegado Fiduciario del Banco Atlántida S.A. (re) Tarjetas de  
3 Identidad de los otorgantes, por su orden, números 0801-1971-06535; 0401-1973-00828;  
4 0703-1948-00510; DOY FE. (FIRMA) Y (HUELLA) DE NELLY Y KARINA JEREZ  
5 CABALLERO.- FIRMA Y HUELLA DE EFRAIN ALBERTO CHINCHILLA BANEGAS.-  
6 FIRMA Y HUELLA DE HECTOR ENRIQUE GAMERO ALMENDAREZ.- FIRMA Y  
7 SELLO NOTARIAL MOISES NAZAR VALLADARES.  
8 Y a requerimiento de la Señora NELLY KARINA JEREZ CABALLERO, en su carácter  
9 indicado con que actúa, para ser entregado al INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO  
10 I.H.T., libro, sello y firma esta Primera Copia en el mismo lugar de su otorgamiento en fecha  
11 doce (12) de Septiembre del corriente año, en el papel sellado correspondiente, con los timbres  
12 de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda con el numero  
13 preinserto de Instrumentos Públicos que llevo en mi Protocolo del presente año, lugar donde  
14 anote este libramiento.  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

